APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 71

CHILLAN VIEJO, 05 ENE 2018

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud, apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en las unidades de esterilización y farmacia en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Contrato a Honorarios de Doña **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 03 de enero de 2018.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de enero de 2018 con Doña **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** C. de identidad Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 03 de enero de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted]-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** estado civil casado (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA**, los que realizará en en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extraprogramáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Realizar a apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud que le sean solicitadas por la Directora del CESFAM o quién le subrogue
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.795.- (tres mil setecientos noventa y cinco pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.410.- (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 4022 horas (cuatro mil veinte dos horas) para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 3.600 horas (tres mil seiscientas horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2018 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y del (la) Director (a) del establecimiento de salud que corresponda o de quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 3 ENE 2018

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de enero de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted]-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** estado civil casado (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted], de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA**, los que realizará en en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extraprogramáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Realizar a apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud que le sean solicitadas por la Directora del CESFAM o quién le subrogue
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.795.- (tres mil setecientos noventa y cinco pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.410.- (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 4022 horas (cuatro mil veinte dos horas) para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 3.600 horas (tres mil seiscientas horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2018 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la

probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

MEDINA BRAVO CLAUDIA LORENA
RUT Nº 1[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn